



## TRASLADO INTRAEMPRESARIAL

### Documentación de las Empresas que desplazan/reciben:

- Documento público que otorgue al representante legal de la empresa la facultad para firmar las solicitudes, así como copia de su documento identificativos (DNI, NIE...) En caso de actuar por medio de tercero, deberá acreditar estar autorizado para ello.
- Copia del NIF de la empresa receptora y acreditación de la existencia de la actividad en España (mediante cualquier medio de prueba: liquidaciones de cualquier impuesto, copia de escrituras, de documentación de la Seguridad Social etc.).
- Acreditación de que se trata de un grupo de empresas o prestación de servicios en base a la cual se realiza el traslado.

### Acreditación del Traslado:

- Carta de la empresa extranjera**, firmada también por el trabajador desplazado, acreditando el objeto del traslado del trabajador, con indicación de:
  - Actividades** que se vayan a realizar y **las condiciones** en las que van a desarrollarse: laborales o por motivos de Formación Profesional.
  - Causa o necesidad del traslado**
  - Perfil del puesto de trabajo**.
  - Período del traslado**.
  - Salario**, en el país de origen, en moneda de origen y su equivalencia en euros. Y salario en España, explicitando el puesto y el convenio colectivo de aplicación (con el salario aplicable) y los pagos en especie (si existiesen).
  - El compromiso expreso de cumplir la **legislación laboral española**.

### Documentación de Seguridad Social:

- Si hay Convenio, documentación que acredite la relación con la Seguridad Social: **certificado de cobertura de la Seguridad Social** del país donde radica la empresa que le traslada. Y, **seguro que acredite la cobertura sanitaria**, salvo que la empresa que desplaza al trabajador estuviera radicada en un país con Convenio de la Seguridad Social que incluyese la cobertura sanitaria.
- En defecto de Convenio, documento de la empresa que desplaza en el que conste el nombramiento de un representante legal en España para que asuma la responsabilidad de la empresa que desplaza al trabajador y cotice por él en España.

### Documentación del Trabajador Desplazado:

- CV del trabajador.
- Documentación que acredite **titulación superior** o equivalente o bien certificación de reunir una **experiencia mínima profesional de 3 años**. En el supuesto de que la experiencia se haya adquirido en la misma empresa, se deberá acreditar con un certificado de la empresa. Si se ha adquirido con diferentes empresas se deberá acreditar con un certificado de vida laboral del organismo público competente que acredite la relación laboral.



- Acreditación de una **relación laboral o profesional previa y continuada de al menos 3 meses** anteriores a la solicitud, con una o varias empresas del grupo, mediante cualquier medio de prueba: certificado de la empresa que así lo acredite, certificado de cotización, copia de las últimas 3 nóminas, etc.
- En caso de que el trabajador ya se encuentre en España cuando se presente la solicitud, si es titular de una estancia o una estancia por estudios de menos de seis meses debe presentar **certificado de antecedentes penales** del país o países en los que haya residido durante los últimos cinco años.

Los Titulares de una autorización ICT-UE válida y en vigor expedida por otro Estado miembro de la UE:

- Comunicación a la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos del desplazamiento realizada por la empresa beneficiaria del Estado miembro donde se consiguió la autorización ICT-UE, presentando solicitud y la tasa correspondiente.